
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1592/2019-II, promovido por IVÁN MERA JIMÉNEZ, por conducto de su apoderado, contra la resolución incidental de revisión de actos de ejecución de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 799/2006, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **NORMA ANGÉLICA CASTILLO CASTRO, FRANCISCO JAVIER JUÁREZ ALAMEDA, FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTILLO y SALVADOR RODRÍGUEZ CRUZ**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Guzmán Leyva.
Rúbrica.

(R.- 493282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
-Joel Isaac Quezada Valenzuela-

Por medio del presente se le hace saber que Jéssica Paola Vallejo Jaramillo promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 814/2019-IV, contra el acto reclamado de la autoridad responsable magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de reposición de la audiencia inicial de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el toca 50/2019, del índice de la autoridad responsable, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil veinte. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 20 de febrero de 2020.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Roberto Blanco Gómez.
Rúbrica.

(R.- 493317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

RAMIRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo 1421/2019, promovido por **Felipe de Jesús Oropeza Preciado, por derecho propio y como apoderado de Adrián Aquiles Cárdenas González**, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; por tanto, se ordena emplazar a **Ramiro Gutiérrez González**, por medio de edictos para que comparezca al juicio de amparo aludido, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron **las nueve horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil veinte.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

El Secretario.

Roberto López Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 493538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: LAURA LOZA VENTURA

Se emplaza el Amparo Directo 504\2019-I, promovido por **JORGE HUMBERTO CALDERÓN ELIZALDE, por sí y como representante común de NORA ISABEL MORA FONSECA**, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de trece de junio de dos mil diecinueve, emitida en el toca 368/2018.

Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría el tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que al no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a once de febrero de dos mil veinte.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 493543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1300/2019-V, PROMOVIDO POR **JOSÉ ESCAMILLA TREJO**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA, Y JUEZ VIGÉSIMO CUARTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO DAVID ESCAMILLA TREJO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERO INTERESADO A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA 476/2016/6, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, Y LA POSIBLE EJECUCIÓN QUE PRETENDA DARLE EL JUEZ NATURAL.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 493544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Tercera Interesada:

SPISA Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SPISA Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 683/2019, promovido por Carlos Ramírez Fuentes, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO: lo constituye el laudo recaído en el expediente laboral 1597/2011 de fecha 15 de mayo del año 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad me fuera notificado en fecha 17 de mayo del año 2019 emitido por la H. Junta Especial Número 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Guanajuato.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 123 de la misma carta magna reglamentadas a través de la Ley Federal del Trabajo.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquense los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 493324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 120/2019, promovido por Ceferino Fuentes García, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el dos de diciembre de dos mil ocho, en el toca penal 696/2008, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de julio de dos mil ocho, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 319/2016, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Mauricio Alberto Martínez Sánchez, Miguel Ibáñez Hernández y Salvador Limón Rojo, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Toluca, Edo. de México, 24 de febrero de 2020.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 493668)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **827/2019-V**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por **Ignacio Robles Castillo Canto**, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en los autos del toca penal 149/2019; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Benjamín Cea Douglas**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 17 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Josemaría Benítez López.
Rúbrica.

(R.- 493674)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Jaime Octavio Sánchez Campos, Amparo Directo Penal 381/2019, se ordena emplazar a la tercero interesada LAURA ROSARIO HUICHO ÁLVAREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 140/2018, relativo al expediente 176/2014.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 493677)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1118/19-EPI-01-10
Actor: Seville Classics, Inc.
"EDICTO"

ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1118/19-EPI-01-10, promovido por **SEVILLE CLASSICS, INC.**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 14357 de fecha 05 de abril de 2019, mediante el cual se resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 1402266 SEVILLA Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 493522)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/D/02/2020/R/14/034, DGR/D/03/2020/R/15/063, DGR/D/03/2020/R/15/062,
DGR/D/03/2020/R/15/064 y DGR/D/03/2020/R/14/060**

**Oficios: DGR-D-2353/20, DGR-D-2354/20, DGR-D-2348/20, DGR-D-2345/20, DGR-D-2501/20,
DGR-D-2504/20, DGR-D-DGR-D-2474/20, DGR-D-2470/20, DGR-D-2486/20, DGR-D-2524/2020,
DGR-D-2526/2020, DGR-D-2527/2020 y DGR-D-2393/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Margarita Robles Valdivia, Santa Giselle Joya Rodríguez, Faviola Medrano Zarco, Isabel Cristina García Cruz, José Luis García Escalante, Carlos Oscar Espinosa Castañeda, Infraestructura Astoria, S.A. de C.V., Víctor Manuel Tapia Castañeda, Asunción Armando Díaz Gutiérrez, Jorge Antonio Cano Felix, Mer Security Systems, S.A. de C.V., Coral Alejandra Espinoza Perfecto y Juan Luis Cabral Rodríguez en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en los procedimientos resarcitorios respectivos, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 25 y 26 de marzo de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las **conductas presuntamente** irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/02/2020/R/14/034**, a los receptores de los recursos federales del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014, **Margarita Robles Valdivia**: en su carácter de Representante Legal del Grupo “Mujeres Adelante”, omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Baja California, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-BCN-14-00125-048487, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2014 y modificado el 26 de septiembre de 2014 (en adelante Reglas de Operación PROMETE 2014), por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**; **Santa Giselle Joya Rodríguez**: en su carácter de Representante del grupo “Mujeres de la Vihuela”, con clave de registro PM-MICH-14-01807-039688, omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01807-039688, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 22 de Abril de 2014, y modificado el 26 de septiembre de 2014 (en adelante Reglas de Operación PROMETE 2014), por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**; **Faviola Medrano Zarco**: en su carácter de Asesor Técnico, omitió asistir al grupo de beneficiarias “Mujeres de la Vihuela”, así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01807-039688, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**; **Isabel Cristina García Cruz**: en su carácter de Representante del grupo “Exitosas”, con clave de registro PM-MEX-14-00269-002943, omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00269-002943, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$99,000.00**; y **José Luis García Escalante**: en su carácter de Asesor Técnico, omitió asistir al grupo de beneficiarias “Exitosas”, así como elaborar y presentar con dicho grupo el

Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00269-002943, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$99,000.00. Por lo que con dichas conductas, las representantes de los grupos de beneficiarias presuntamente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 15, fracciones I, IV y VIII, 45, Apartado B, fracciones I y IX, Apartado C, fracción I, 57 y 59 de Reglas de Operación PROMETE 2014; numeral 2, incisos a), d) y h), y apartado VII, de los respectivos Anexo G Acta de Entrega- Recepción de Recursos; y los Asesores Técnicos presumiblemente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 15, fracción IV, 45, Apartado B, fracciones VII y IX, Apartado C, fracción I, 57, 59 y Anexo H, Capítulo Dos, fracciones X, XI, XII y XIII, de las Reglas de Operación PROMETE 2014; y cláusulas primera y tercera de los respectivos Anexo D Contrato de Asesoría Técnica suscritos con las integrantes de los respectivos grupos de beneficiarias, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. -----

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/063, Carlos Oscar Espinosa Castañeda**: *en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco, suscribió el Convenio de Coordinación de 30 de enero de 2015 con el Ejecutivo Federal, a través de la entonces SEDESOL por conducto de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, con cargo al cual la Universidad Politécnica de Texcoco recibió pagos por un importe de \$156,505,576.00, sin que dicha institución educativa acreditara documentalmente haber realizado en los términos pactados los entregables objeto del convenio, consistente en la combinación de actividades de manera integral, mediante la adecuada instrucción, el apoyo, el orden y la revisión representativa de obras destinadas para impulsar de forma correcta los trabajos relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de acuerdo a lo que establecen las disposiciones vigentes, aunado a que subcontrató a las empresas Grupo Corporativo Integral Vazme, S.A. de C.V., Astoria, S.A. de C.V., e Izarre, S.A. de C.V., a quienes transfirió los recursos ministrados por la entonces SEDESOL, sin que tampoco exista evidencia de que dichas personas morales realizaron los servicios convenidos, infringiendo lo artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento; 1º, párrafo segundo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 4 del apartado Declaraciones II, y las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Décima Sexta y Décima Octava del Convenio de Coordinación de 30 de enero de 2015, y los apartados "Entregables" y "Condiciones de aceptación de entregable" de su anexo técnico; cláusulas primera, segunda, quinta y décima cuarta del Contrato UPTEx/205BQ12001CASADCO-01/2015 de 2 de febrero de 2015, y el apartado "Entregables" de los Anexos Únicos de 2 de febrero y 15 de agosto de 2015; cláusulas primera, segunda y quinta del Contrato UPTEx/205BQ10000/CO-2/2015 de 19 de agosto de 2015, y el apartado "Entregables" de su Anexo Único; y cláusulas primera, segunda, cuarta y décima cuarta del Contrato UPTEx/205BQ10000/CO-1/2015 de 20 de agosto de 2015, y el apartado "Entregables" de su anexo Único; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$156,505,576.00. Asimismo, **Infraestructura Astoria, S.A. de C.V.**: *recibió recursos federales por concepto de pago de las facturas FC 2663 y FC 2738, con cargo al Contrato UPTEx/205BQ10000/CO-2/2015 celebrado con la Universidad Politécnica de Texcoco el 19 de agosto de 2015; sin que se acreditara la ejecución de los trabajos solicitados por la Universidad como consta en el Acta de la visita domiciliaria practicada el 21 de octubre de 2016 a la empresa, mediante la cual se detectaron diversas irregularidades, entre ellas que no se justificara la emisión de diversos cheques a favor de varias empresas por el 97.9% del recurso recibido, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal de \$5,271,113.24, infringiendo lo dispuesto en la Declaración del Prestador y las cláusulas primera, segunda y quinta del Contrato UPTEx/205BQ10000/CO-2/2015 de 19 de agosto de 2015, y el apartado "Entregables" de su Anexo Único.-----**

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/062, Víctor Manuel Tapia Castañeda**, *en su carácter de Director General de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, se le atribuye que no supervisó que la ejecución de los servicios contratados al amparo del Convenio Específico de Coordinación sin número de 01 de febrero de 2015, estuvieran debidamente acreditados e identificados, durante su periodo de gestión, para demostrar que fueron realizados y reportados en el Anexo 2 denominado "Relación de productos y documentación que se entrega derivado del Convenio Específico de Coordinación" suscrito entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Secretaría de Desarrollo Social para el Estado de Chiapas, por lo que no se aseguró en el ejercicio de dichos recursos la utilización de criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, ocasionando un presumible daño a la Hacienda Pública Federal por \$60,952,400.00, infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio*

de 2006, disposiciones legales y normativas con texto vigente en la Cuenta Pública 2015; a **Asunción Armando Díaz Gutiérrez**, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Comunitario y Participación Social de la Delegación de la SEDESOL en Chiapas, se le atribuye que en su calidad de Responsable Operativo de la Comisión Técnica de Cruzada contra el Hambre de acuerdo con el Convenio Específico de Coordinación de 01 de febrero de 2015, *no dio seguimiento a las actividades o servicios supuestamente prestados por la Universidad Autónoma de Chiapas, debido a que validó y aprobó la liberación y pago de diversos servicios prestados por la citada Universidad por la cantidad de \$36,571,440.00, sin haber verificado la existencia de evidencia documental que acredite que la Universidad Autónoma de Chiapas realizó los servicios convenidos en el Anexo 2 denominado "Relación de productos y documentación que se entrega derivado del Convenio Específico de Coordinación" del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de la Cruzada contra el Hambre, de fecha 29 de diciembre de 2015, consistente en 8,400 acciones que conforman la Programación Operativa; 6,418 minutas de Asamblea de Consolidación y Fortalecimiento; 1,977 minutas de Asamblea de Conformación; 8,038 minutas de Asamblea de Definición de Objetivos; 8,035 minutas de Asambleas de Validación de Resultados de Campo; 8,031 minutas de Asamblea para Validación de Propuestas y Toma de Decisiones; 8,026 Diagnósticos y Plan de Desarrollo Comunitario; 8,024 Matrices de Inversión sellada y firmada por comité comunitario; 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en ventanilla municipal; 8,024 Capturas de Matriz de Inversión en el sistema, y 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en la SEDESOL, por lo que los recursos ejercidos no se aplicaron con base en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, ocasionando un presumible daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36,571,440.00**, infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación suscrito por la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 15 de mayo de 2013; Declaraciones de "LAS PARTES", numeral III, del Convenio Específico de Coordinación de fecha 1 de febrero de 2015, celebrado entre la UNACH y SEDESOL, y Anexo 3, Términos y Condiciones, numeral 4. Forma de Pago del Convenio Específico de Coordinación, disposiciones legales y normativas con texto vigente en la Cuenta Pública 2015.* -----

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/064, Jorge Antonio Cano Felix** (oficio número DGR-D-2524/2020), en su carácter de **Subdirector de Tecnología de la Información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, consistentes en que: *"Autorizó los entregables quinto y séptimo identificados como "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II); "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso-identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV) y "Documento con el reporte de análisis de datos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase III), y firmó de recibido el Acta de Entrega Recepción de fecha 30 de septiembre de 2015, derivados del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014, celebrado con MER SECURITY SYSTEMS, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014; entregables que no cumplieron técnicamente con los servicios requeridos, ni fueron implementados de acuerdo al contrato y Anexo 1, incumpliendo con las recomendaciones para la aplicación de las mejoras en los procesos y el fortalecimiento de la seguridad de los sistemas, relacionadas con los entregables; los que fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2015, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada."* Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2014; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2006; funciones 1 y 10 del numeral 8.2 Subdirección de Tecnología de la Información del Manual de Organización General del ISSSTE, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2010; Proceso III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Manual Administrativo de Aplicación General en la Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, publicado en el D.O.F. el 08 de mayo de 2014; Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA QUINTA del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014 de fecha 30 de abril de 2014, en relación con la cláusula primera del primer convenio modificatorio CM-DA-SRMS-029/2014 de fecha 11 de octubre de 2014; Anexo 1 del contrato número AD-CS-DA-SRMS-113/2014 en lo relativo a los entregables quinto y séptimo identificados como "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II); "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso-identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV) y "Documento con el reporte de análisis de datos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase III), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. Por un monto de **\$16,678,872.16**; a **Mer Security Systems S.A. de C.V.**, (oficio número DGR-D-2526/2020), en su carácter de **empresa prestadora de servicios**, consistentes en que: *"Recibió el pago de los entregables tercero, quinto y séptimo identificados como "Documento de análisis de*

riesgos y vulnerabilidades sobre el aseguramiento de ingresos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase I), "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II), "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV) y "Documento con el reporte de análisis de datos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase III), derivados del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 30 de abril de 2014; entregables que no cumplieron técnicamente con los servicios requeridos, ni fueron implementados de acuerdo al contrato y Anexo 1, incumpliendo con las recomendaciones para la aplicación de las mejoras en los procesos y el fortalecimiento de la seguridad de los sistemas, relacionadas con los entregables; los que fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2015, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada." Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014 de fecha 30 de abril de 2014, y Anexo 1 del contrato número AD-CS-DA-SRMS-113/2014, en lo relativo a los entregables tercero, quinto y séptimo identificados como "Documento de análisis de riesgos y vulnerabilidades sobre el aseguramiento de ingresos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase I), "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II), "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV) y "Documento con el reporte de análisis de datos" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase III), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. Por un monto de **\$24,938,900.07**; a **Coral Alejandra Espinoza Perfecto** (oficio número DGR-D-2527/2020), en su carácter de **Jefa de Departamento de Servicios de Internet del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, consistentes en que: "Revisó el quinto entregable identificado como "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II) y "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV), derivados del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014, celebrado con MER SECURITY SYSTEMS, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014; entregable que no cumplió técnicamente con los servicios requeridos, ni fue implementado de acuerdo al contrato y Anexo 1, incumpliendo con las recomendaciones para la aplicación de las mejoras en los procesos y el fortalecimiento de la seguridad de los sistemas, relacionadas con los entregables; los que fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2015, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada", conducta que provocó que infringiera los artículos 1º párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2014; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2006; funciones 2 y 8 del numeral 8.2.2.3. Departamento de Servicios de Internet del Manual de Organización General del ISSSTE, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2010; Proceso III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, publicado en el D.O.F. el 08 de mayo de 2014; Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA QUINTA del contrato AD-CS-DA-SRMS-113/2014 de fecha 30 de abril de 2014, en relación con la cláusula primera del primer convenio modificatorio CM-DA-SRMS-029/2014 de fecha 10 de octubre de 2014; Anexo 1 del contrato número AD-CS-DA-SRMS-113/2014, en lo relativo al quinto entregable identificado como "Bitácora de la logística y operación" (A1.3 Aseguramiento de ingresos Fase II) y "Documentación con diseño de alternativas de solución" y "Plano de Redes" (A1.4 Administración de identidades de acceso identity management/authenticity management (IDM/IAM) Fase IV), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. Por un monto de **\$16,678,872.16**.

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/14/060**, **Juan Luis Cabral Rodríguez** (oficio citatorio DGR-D-2393/2020), en su carácter de **Representante Legal de la Sociedad Rastro y Procesadora de México, S.A. de C.V., y Receptor de Recursos Federales**, consistentes en que: "Omitió aplicar los recursos otorgados por el "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria a Financiera Rural", al amparo del Convenio de Concertación número PA-PP-TIF-NL-14-000364 del 26 de agosto de 2014, para el proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento de una planta T.I.F. para el procesamiento de Canales de Bovino y Cerdo", toda vez que no exhibió la documentación comprobatoria que evidencie el ejercicio de los apoyos otorgados, ni la suscripción de Actas Finiquito que acrediten el cumplimiento de las acciones pactadas.", conducta que provocó que infringiera los artículos 4, fracción VI, 48, fracción XI, 50, fracción II, incisos a) y b) y 61 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013; Cláusulas Sexta, numeral 2, Séptima, numerales 1, 2, 6, 9, 10 y 13, Décima, primer párrafo, incisos e) y l) del Convenio de Concertación PA-PP-TIF-NL-14-000364, suscrito el 26 de agosto de 2014 entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero como fiduciario del Fideicomiso de Riesgo Compartido y el Representante Legal de la Sociedad Rastro y Procesadora de México, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014. Por un monto de **\$6,392,497.00**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente y las personas morales por conducto de su representante legal a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Isabel Cristina García Cruz, José Luis García Escalante, Santa Giselle Joya Rodríguez, Faviola Medrano Zarco y Margarita Robles Valdivia**, dentro del procedimiento **DGR/D/02/2020/R/14/034** a las 13:00 y 16:30 horas del 06 de mayo de 2020, 10:30 y 11:00 del 07 de mayo de 2020, así como a las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2020, respectivamente; de **Carlos Oscar Espinosa Castañeda e Infraestructura Astoria, S.A. de C.V.** dentro del procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/063** a las 12:00 y 16:30 horas del 13 de mayo de 2020, respectivamente; de **Víctor Manuel Tapia Castañeda y Asunción Armando Díaz Gutiérrez**, dentro del procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/062** a las 11:00 horas del 12 de mayo de 2020 y a las 16:30 horas del 13 de mayo de 2020, respectivamente; de **Jorge Antonio Cano Felix, Mer Security Systems, S.A. de C.V.**, y **Coral Alejandra Espinoza Perfecto**, dentro del procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/064** se fijan las 11:00 del 29 de abril de 2020, las 10:00 y 11:00 horas del 30 de abril de 2020, respectivamente; y para **Juan Luis Cabral Rodríguez** dentro del procedimiento **DGR/D/03/2020/R/14/060** se fijan las 10:00 horas del 4 de mayo de 2020; y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 494164)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 párrafo tercero; así como los artículos 3 fracción V, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Tercero, Sexto, Octavo y Décimo Segundo fracción II transitorios del "DECRETO" por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se convoca a participar en la licitación pública No. **FGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/01/2020** para la enajenación a título oneroso de 27,091 partes y refacciones aéreas, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

- El periodo de las bases será del 02 de abril de 2020 al 04 de mayo de 2020 y los interesados podrán consultarlas y obtenerlas en las oficinas de **"LA CONVOCANTE"**, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México, en días hábiles, dentro de un horario de **10:00 a 15:00 horas**, así como en la página web de la Fiscalía General de la República en el siguiente sitio de Internet **<http://www.gob.mx/fgr>**.

- El periodo para la inspección física de las partes y refacciones aéreas, será del 03 de abril de 2020 al 04 de mayo de 2020, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en:

- Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, C.P. 45672, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Guadalajara)

- Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, Colonia Aeropuerto Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62580 (Cuernavaca)

- Hangar No. 05, Zona "D", AICM, Col. Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620 (Ciudad de México)

Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de **Fiscalía General de la República**, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor para venta que ampare la(las) partidas(s) en que participe. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

Nota: La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque), deberá presentarse por cada una de las partidas que sean del interés licitar.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2020 a las 11:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 08 de mayo de 2020 a las 13:00 horas y el fallo se efectuará el día 12 de mayo de 2020 a las 13:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en Calzada Vallejo No. 2000, Col. San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 11:00 a 17:00 horas, dentro de los 7 días hábiles siguientes de la fecha del pago de la(s) partidas adjudicadas, en los domicilios señalados en el **Anexo 1** de las Bases.

Lote	Descripción General	Aeronave	Cantidad de bienes	Ubicación	Valor Mínimo para Venta (M.N.)
1	Partes y Refacciones Aéreas, para diversos tipos de aeronaves	Bell 206 B	7,213	Guadalajara	\$ 8,363,465
2		Bell 206 L3	2,219		\$ 1,823,457
3		Bell 206 L4	2,269		\$ 1,941,304
4		Cessna 208	20	Cuernavaca	\$ 347,257
5		Cessna 402	60		\$ 246,333
6		Cessna 441, Conquest II	6	Ciudad de México	\$ 363,164

Fiscalía General de la República

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lote	Descripción General	Aeronave	Cantidad de bienes	Ubicación	Valor Mínimo para Venta (M.N.)
7	Partes y Refacciones Aéreas, para diversos tipos de aeronaves	Cessna 441	243	Cuernavaca	\$ 3,845,109
8		Cessna 650	364		\$ 4,025,569
9		Commander	139		\$ 907,235
10		Conquest	35		\$ 256,314
11		Falcon	16		\$ 104,024
12		Grumman	5,331		\$ 6,567,231
13		Gulfstream, Grumman II	379	Ciudad de México	\$ 7,518,117
14		Jetstar	25	Cuernavaca	\$ 67,147
15		Jetstar	24	Ciudad de México	\$ 102,250
16		King Air	6	Cuernavaca	\$ 39,637
17		Lear Jet	37		\$ 1,087,572
18		Sabreliner	710	Ciudad de México	\$ 2,201,050
19		Sabreliner	5,826	Cuernavaca	\$ 14,057,075
20		Turbo Commander	7	Ciudad de México	\$ 27,683
21		Twin Otter	81		\$ 188,092
22		Twin Otter	534	Cuernavaca	\$ 849,333
23		Otros (obsoletos)	1,547		\$ 427,586
		total	27,091		\$ 55,356,004

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	Ciudad de México 02 de abril de 2020

Ciudad de México, a 02 de abril de 2020.

Director de Almacenes e Inventarios

Lic. Luis Daniel Rosales Lozano

Rúbrica.

(R.- 494249)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-PUE-2020

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Del IMSS En Puebla y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Número LP-001-PUE-2020, el día 2 de Abril del 2020, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de Bienes Muebles y Desechos de Generación Periódica de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
1	Cartón	3750	KILO	1	4,500.00
2	Mobiliario y Equipo	416	Pieza	40	20,000.00
3	Desecho Ferroso 2ª (De acuerdo a generación)	624	Kilo	6.67	5,000.00
4	Desecho Ferroso 3ª (De acuerdo a generación)	624	Kilo	6.67	5,000.00
5	Papel Archivo	266	Kilo	1.67	534
6	Papel General	375	Kilo	1.67	751
7	Trapo limpio de desecho (colchas, cobijas, sabanas, vestuario y otras telas provenientes de hospitales)	800	Kilo	8.03	7,700.00

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08, de las 09.00 a las 12.00 horas, en días hábiles del 2 al 7 de Abril del 2020
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 13 de Abril 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 15 de Abril 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 16 de Abril 2020, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, el día 8 de Abril 2020 de 9:00 a 12:00 Hrs.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Puebla, Puebla a 2 de abril del 2020
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
Lic. José Luis Quintana Corona
Rúbrica.

(R.- 494219)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-002-PUE-2020

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Del IMSS En Puebla y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Número LP-002-PUE-2020, el día 2 de Abril del 2020, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de vehículos dictaminados para baja propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
1	Lote de vehículos Régimen Ordinario***	58	Unidad	386,174.00	38,617.00
2	Lote de Vehículos IMSS-Bienestar ***	12	Unidad	71,415.00	7,145.00

- La entrega de Bases se efectuará en el en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08, de las 12:00 a las 15:00 horas, en días hábiles del 2 al 7 de Abril del 2020

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 13 de Abril 2020, a las 12:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 15 de Abril 2020, a las 12:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 16 de Abril 2020, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 24 Oriente S/N Col. Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 44 08 Puebla, Pue.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, el día 8 de Abril 2020 de 9:00 a 12:00 Hrs.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Puebla, Puebla a 2 de abril del 2020
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
Lic. José Luis Quintana Corona
Rúbrica.

(R.- 494220)